

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO IBAÑEZ
DEMANDADA: SONIA OCHOA LOPEZ
RADICACION: 196984003002-2018-00192-00 (P.I N° 7855)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL – REMATE

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2022
HORA DE INICIO: 9:07 A.M. HORA FINAL: 9:11 A.M
RECESOS: 0

SUJETO PROCESALES

En cumplimiento a los dispuesto en el art. 107 del C.G.P.-

JUEZA	ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO	
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS	No asistió
APODERADO JUDICIAL	JUAN CARLOS RESTREPO BOLAÑOS	No asistió
DEMANDADA	SONIA OCHOA LOPEZ	No asistió
RADICACIÓN	196984003002-2018-00192-00 P.I. 7855	-----
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	-----

OBSERVACIONES GENERALES:

La suscrita Juez Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao, se constituyó en audiencia pública virtual y realizado el control de legalidad se observa que la parte actora no cumplió con la publicación conforme lo establece los artículos 450 y 457 del C.G.P.

Ninguna de las partes se hizo presente.

El Despacho virtualmente verifica si se han realizado ofertas al correo institucional j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co, pero no se presentaron postores.

Por lo anterior el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR cerrada la diligencia de remate.

SEGUNDO: DECRETAR desierto el remate por las observaciones anteriormente realizadas. (Art. 450 y 457 C.G.P.)

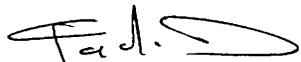
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO IBAÑEZ
DEMANDADA: SONIA OCHOA LOPEZ
RADICACION: 196984003002-2018-00192-00 (P i N° 7855)

TERCERO: SEÑALAR el veinticuatro **(24) DE ENERO** del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las NUEVE (9) de la mañana para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No 132-41288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, consistente en un lote de terreno, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, con área de 40387 metros cuadrados de propiedad del demandado.

La Jueza;


ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO

La secretaria;


PAOLA DULCE VILLARREAL

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150.</p> <p>FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p> PAOLA DULCE VILLARREAL. SECRETARIA.</p>



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior memorial signado por la apoderada judicial de la parte Ejecutante abogada JAEWL ALVAREZ BUENDIA, en el cual solicita se dicte auto SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, contra el Demandado por haber enviado únicamente la Citación para Notificación Personal, la que se negará, siendo que hace falta dar cumplimiento al Art. 292 del C. G. P., por lo tanto el Despacho para resolver,

C O N S I D E R A:

Teniendo en cuenta que el demandado LEANDRO PERDOMO ULCUE no ha sido notificado por aviso de conformidad con la norma antes referida, el Despacho negará la petición antes formulada en cuanto al auto Seguir Adelante la Ejecución.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. NEGAR la petición formulada por la apoderada judicial de la parte Actora, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00314-00 PARTIDA INTERNA N°. 9552
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 150
DE HOY: 18 DE OCTUBRE DE 2022
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior memorial firmado por la apoderada judicial de la parte Ejecutante abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, en el cual solicita el EMPLAZAMIENTO de la Demandada LUZ EDEIDA MERA TENORIO, la que se negará por haber realizado o dirigido mal la Notificación, por lo tanto el Despacho para resolver,

CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que la notificación a la ejecutada LUZ EDEIDA MERA TENORIO no va dirigida al Despacho donde se tramita el proceso Juzgado Segundo Civil Municipal sino al Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, se negará la petición antes formulada en cuanto al Emplazamiento.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. NEGAR la petición formulada por la apoderada judicial de la parte Actora, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00154-00 PARTIDA INTERNA N°. 9810
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 150
DE HOY: 18 DE OCTUBRE DE 2022
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA